



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 007-2017-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007-2017-P-CSJJU/PJ

Huancayo, tres de enero del
año dos mil diecisiete.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 151-2016-P-CSJJU/PJ, del 29 de diciembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 1051-2016-P-CSJJU/PJ, del 29 de diciembre del 2016, se dispone el uso físico del descanso vacacional del servidor José Luis Lipa Matos, de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el 01 al 28 de febrero y del 01 al 31 de marzo del 2017;

Segundo.- Mediante Decreto Legislativo N° 713 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se Consolidan la Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada; el mismo que establece en su artículo décimo que "el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios";

Tercero.- El artículo Undécimo del Decreto Legislativo N° 713, establece que el año de labor exigido se computará desde la fecha en que el trabajador ingresó al servicios del empleador o desde la fecha en que el empleador determine, si compensa la fracción de servicios correspondiente";

Cuarto.- Asimismo, el artículo Décimo Cuarto del Decreto Legislativo, invocado en el segundo considerando de la presente Resolución, señala que "la oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz";

Quinto.- Al respecto el artículo Décimo Octavo del Decreto Legislativo N° 713, señala expresamente que el trabajador puede convenir por escrito con su empleador en acumular hasta dos descansos consecutivos, siempre que después de un año de servicios continuo disfrute por lo menos de un descanso desiete días naturales;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 007-2017-P-CSJJU/PJ

Sexto.- En tal sentido, mediante Informe Técnico N° 006-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, la Coordinación de Personal de esta Corte Superior, pone en conocimiento de esta Presidencia que al señor José Luis Lipa Matos se le adeuda ciento veinte (120) días del uso de su goce vacacional;

Séptimo.- De la lectura de la Resolución Administrativa N° 1051-2016-P-CSJJU/PJ, se puede observar que no se ha tomado en cuenta lo establecido en el considerando quinto de la presente resolución, esto es, que en dicha Resolución Administrativa, no se señala expresa ni tácitamente la existencia del convenio por escrito para la acumulación del descanso vacacional de dos períodos consecutivos, ni mucho menos se establece que el señor José Luis Lipa Matos haya disfrutado por lo menos de un descanso de siete días naturales después de un año de servicio continuo, tal conforme se puede apreciar del Informe Técnico, antes referido de la Coordinación de Personal;

Octavo.- El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia a los usuarios;

Noveno.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

Décimo.- En virtud al artículo noventa de la norma citada en el considerando anterior, son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior, entre otras: dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos;

Décimo Primero.- En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución Administrativa N° 1051-2016-P-CSJJU/PJ, del 29 de diciembre del 2016, por el que se otorga el uso físico de vacaciones del servidor Jose Luis Lipa





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 007-2017-P-CSJUU/PJ

Matos, Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas, por el período comprendido entre el 01 al 28 de febrero y del 01 al 31 de marzo del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el servidor JOSE LUIS LIPA MATOS, haga uso de su derecho vacacional en el período comprendido entre el miércoles cuatro de enero al jueves dos de febrero del año dos mil diecisiete.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo Distrital, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




NICK OLVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

